	<b>CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>	
	<b>DIVISIÓN DE PERSONAL – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	
<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN CON O SIN NICOTINA Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b>	Código	3-GTH-S4-Pt-01
	Versión	04
	Fecha	27/04/2026
	Página	1- 2

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN CON O SIN NICOTINA Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS SPA.**

La Cámara de Representantes, en cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y de los principios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y protección de la vida, adopta la Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco, Sistemas Electrónicos de Administración con o sin Nicotina y otras Sustancias Psicoactivas (SPA).

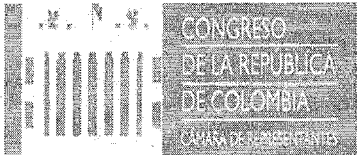
Esta política se fundamenta en disposiciones nacionales e internacionales, entre ellas el Convenio 161 de la OIT (Ley 378 de 1997), la Estrategia de Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles de la OPS, el Código Sustantivo del Trabajo y la normativa vigente que regula la prohibición del consumo de alcohol, tabaco, SPA y sistemas electrónicos de nicotina en los entornos laborales, así como la implementación de acciones de prevención y promoción de la salud.

Lo anterior con el fin de promover ambientes laborales seguros y saludables, libres del consumo de alcohol, tabaco, sistemas electrónicos de administración con o sin nicotina y otras sustancias psicoactivas, que puedan afectar la salud, la seguridad, el desempeño laboral y el bienestar individual y colectivo.

La presente política aplica a los Representantes a la Cámara, trabajadores de planta, trabajadores de las Unidades de Trabajo Legislativo (UTL), contratistas, aprendices, visitantes y demás personas que ingresen o permanezcan en las instalaciones de la Cámara de Representantes, así como en los vehículos automotores propios o adscritos a la entidad.

Con el fin de prevenir riesgos para la salud y la seguridad, se establecen las siguientes prohibiciones:

- Se prohíbe fumar, vapear o usar cualquier producto de tabaco o sistemas electrónicos de administración con o sin nicotina (SEAN – SSSN) dentro de las instalaciones de la Cámara de Representantes y en el interior de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la entidad.
- Se prohíbe el ingreso o permanencia en las instalaciones de la entidad bajo los efectos del alcohol o de cualquier sustancia psicoactiva.
- No se permite el consumo, porte o comercialización de bebidas alcohólicas, tabaco, sistemas electrónicos de administración con o sin nicotina ni otras sustancias psicoactivas durante la jornada laboral, dentro de las instalaciones o en actividades institucionales realizadas fuera de estas.
- Ninguna persona vinculada a la entidad podrá operar vehículos o cualquier medio de transporte durante la jornada laboral bajo los efectos del alcohol, drogas, sustancias

	<b>CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>	
	<b>DIVISIÓN DE PERSONAL – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	
<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN CON O SIN NICOTINA Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b>	Código	3-GTH-S4-Pt-01
	Versión	04
	Fecha	27/04/2026
	Página	2- 2

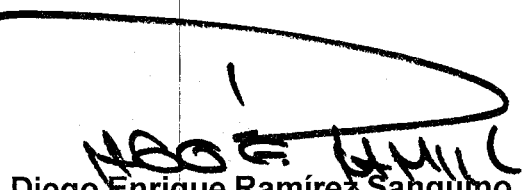
psicoactivas o medicamentos que alteren su capacidad para desempeñar labores de forma segura.

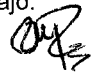
La Cámara de Representantes se compromete a:

- Implementar programas permanentes de sensibilización, educación y prevención sobre el consumo de alcohol, tabaco, sistemas electrónicos de administración con o sin nicotina y otras sustancias psicoactivas.
- Divulgar los efectos físicos, psicológicos, sociales y laborales asociados al consumo de estas sustancias y su impacto en la vida personal, familiar y laboral.
- Diseñar y ejecutar estrategias para el fortalecimiento de factores protectores, promoción de estilos de vida saludables y apoyo a la salud mental.
- Garantizar la socialización y el cumplimiento de la presente política como parte integral del SG-SST.

El incumplimiento de esta política, incluido el presentarse a laborar bajo el efecto de alcohol o sustancias psicoactivas, constituye una falta grave, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, administrativas o legales a que haya lugar.

La presente política es de obligatorio cumplimiento y deberá ser conocida, entendida y acatada por todas las personas que tengan relación directa o indirecta con la Cámara de Representantes, con el propósito de consolidar un entorno laboral seguro, saludable y propicio para el adecuado desempeño de las funciones institucionales, en concordancia con la normatividad vigente en Colombia.

  
**Diego Enrique Ramírez Sangüino**  
**Jefe División de Personal**  
**Cámara de Representantes**  
**27/abril/2026**

Elaboró: Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.  
 Revisó: Angela Rojas Parra - Coordinadora SST 

**CONTROL DE CAMBIOS**

N° VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	27/01/2023	Se incluye el uso de dispositivos electrónicos con o sin suministro de nicotina.
2	29/02/2024	Se actualiza respaldo teórico y normativo.
3	14/03/2025	Se revisa normatividad legal vigente de acuerdo al cumplimiento de parámetros estipulados por ley.
4	27/04/2026	Se actualiza la redacción de compromisos y prohibiciones de acuerdo a la normativa vigente.